

COMITÉ DE INFORMACIÓN

**SOLICITUDES NÚMS. 1611100024708, 1611100029608,
1611100029708, 1611100029808.**

Jiutepec Mor., a 2 de octubre de 2008

VISTO: Para resolver las solicitudes de acceso a Información Pública con folios Núms. 1611100024708, 1611100029608, 1611100029708, 1611100029808.

RESULTANDO

I.- Por solicitudes electrónicas de acceso a información pública Núms. 1611100024708, 1611100029608, 1611100029708, 1611100029808 presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), destacando que las cuatro solicitudes son formuladas por un mismo solicitante y existe identidad de la información requerida en cada una de ellas y en atención al principio de economía procesal dichas solicitudes se acumulan para su análisis y resolución, mismas que a continuación se describen:

SOLICITUD 1611100024708

"solicito copia de los procesos deliberativos (o documentos similares o equivalentes) que permitieron determinar, para cada plaza vacante, la designación de los candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA"

SOLICITUD 1611100029608

"Solicito 1) copia de la convocatoria pública que emitió (y probablemente publicó) el IMTA para ocupar la plaza que otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS en 2004 y 2) indicarme el nombre de los medios de difusión (periódicos, radio, etc) y fechas respectivas, donde se difundió la convocatoria"

Solicitud: 1611100029708

"Solicito que se me proporcione el número DE CANDIDATOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS para ocupar la plaza que se otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS así como copia de las versiones publicas de las solicitudes y curriculum vitae de TODOS los candidatos"

Solicitud: 1611100029808

"Solicito copia del acta del procedimiento deliberativo (en que se analizaron las solicitudes y curriculum vitae de cada candidato) y se decidió asignar la plaza a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS . Ruego no equiparar el documento solicitado al acuerdo con el director general para la asignación de tal plaza."

II.- En atención a las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 16 y 20 del estatuto Orgánico del IMTA, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los

artículos 66 al 75 de su reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turno las solicitudes mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01/UE.-166, 179, 183 de fecha 20 de agosto, 5 y 12 de septiembre de 2008, a la Dirección General a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua y de Administración.

III.- La Dirección General mediante Atenta Nota Núm. 79 y 87 del 22 de agosto y 8 de septiembre informo: "... después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, no se localizaron los documentos solicitados" por su parte la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua con Oficio RJE.01.-527 del 28 de agosto de 2008 informo: "...no existe ningún lineamiento que defina o señale que se debe conservar evidencia de lo anterior, por lo que definitivamente no existe el documento solicitado", RJE.01.-570 del 12 de septiembre de 2008 informo: "...Con respecto a "solcito copia de los procesos deliberativos (o documentos similares o equivalentes) que permitieron determinar, para cada plaza vacante, la designación de los candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA" una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verifico que la información solicitada no existe...solicito se de vista al Comité de Información..." en Oficio RJE.01.-556 del 9 de septiembre de 2008 "...Con respecto a la convocatoria pública que emitió (y probablemente publicó) el IMTA para ocupar la plaza que otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS y el nombre de los medios de difusión (periódicos, radio, etc) y fechas respectivas, donde se difundió la convocatoria", una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verifico que la información solicitada no existe.

Con respecto a "el número DE CANDIDATOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS para ocupar la plaza que se otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS así como copia de las versiones publicas de las solicitudes y curriculum vitae de TODOS los candidatos", una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verifico que la información solicitada no existe.

Con respecto a del procedimiento deliberativo (en que se analizaron las solicitudes y curriculum vitae de cada candidato) y se decidió asignar la plaza a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS . Ruego no equiparar el documento solicitado al acuerdo con el director general para la asignación de tal plaza.", una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verifico que la información solicitada no existe. Anexo Currículo de a Perla Edith Alonso Eguía Lis...solicito se de vista al Comité de Información..." así mismo la Coordinación de Administración en Oficio RJE.07.-463 de fecha 21 de agosto de 2008 informo: "... le informo una vez mas que en los archivos de esta Coordinación de Administración, no existe la información requerida...por lo que solicito se de vista al Comité de Información..." y Oficio RJE.07.-463 y 512 de fecha 21 de agosto y 15 de septiembre de 2008 " informo: le informo una vez mas que en los archivos de esta Coordinación de Administración, no existe la información requerida...por lo que solicito se de vista al Comité de Información..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 46 de LFTAIPG, 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la décima segunda sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En las solicitudes de acceso Núms. 1611100024708, 1611100029608, 1611100029708, 1611100029808, se solicita de forma textual:

SOLICITUD 1611100029608

"Solicito 1) copia de la convocatoria pública que emitió (y probablemente publicó) el IMTA para ocupar la plaza que otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS en 2004 y 2) indicarme el nombre de los medios de difusión (periódicos, radio, etc) y fechas respectivas, donde se difundió la convocatoria"

Solicitud: 1611100029708

"Solicito que se me proporcione el número DE CANDIDATOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS para ocupar la plaza que se otorgó a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS así como copia de las versiones publicas de las solicitudes y curriculum vitae de TODOS los candidatos"

Solicitud: 1611100029808

"Solicito copia del acta del procedimiento deliberativo (en que se analizaron las solicitudes y curriculum vitae de cada candidato) y se decidió asignar la plaza a PERLA EDITH ALONSO EGUÍA LIS . Ruego no equiparar el documento solicitado al acuerdo con el director general para la asignación de tal plaza.

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como en atención a las facultades conferidas a la Dirección General a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua y Administración establecidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 16 y 20 respectivamente del Estatuto Orgánico del IMTA así como lo señalado por las Atenta Nota Núm. 79 y 87 del 22 de agosto y 8 de septiembre la Dirección General, Oficios RJE.01.-527 del 28 de agosto de 2008, RJE.01.-556 y RJE.01.-570 del 9 y 12 de septiembre de 2008 de la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua y Oficio RJE.07.-463 y 512 de fecha 21 de agosto y 15 de septiembre de 2008 de la Coordinación de Administración, mediante las cuales informaron de la no existencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, el Comité de Información, confirma que en los archivos de la Dirección General a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua y Administración no existe la documentación requerida en las solicitudes de acceso núms.: 1611100024708, 1611100029608, 1611100029708, 1611100029808. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- En consideración de las respuestas otorgadas en as Atenta Nota Núm. 79 y 87 del 22 de agosto y 8 de septiembre la Dirección General, Oficios RJE.01.-527 del 28 de agosto de 2008, RJE.01.-556 y RJE.01.-570 del 9 y 12 de septiembre de 2008 de la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua y Oficio RJE.07.-463 y 512 de fecha 21 de agosto y 15 de septiembre de 2008 de la Coordinación de Administración, mediante las cuales informaron de la inexistencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, este Comité de


Información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental confirma la inexistencia de la información requerida en las solicitudes de acceso núms. 1611100024708, 1611100029608, 1611100029708, 1611100029808, en los archivos de la Dirección General las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua y de Administración.

TERCER.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.


QUINTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control